



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente, informando que el término de traslado del avalúo no fue objetado. Sírvase proveer, **03 de mayo de 2024.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00124-00

Sevilla Valle, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.

Demandantes: Santiago Cifuentes López.

Demandados: Hugo Nelson Cifuentes Zúñiga.

De conformidad con lo informado en anterior constancia de secretaría, el despacho dispone aprobar el avalúo presentado por el señor *Daniel Galeano Lora* a través de apoderado judicial, en calidad de acreedor, con relación al bien inmueble identificado con la *M.I. 370-314009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle*, por encontrarse ajustado a derecho y no haber sido objetado dentro del término de traslado.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. APROBAR EL AVALÚO presentado por el señor *Daniel Galeano Lora* a través de apoderado judicial, en calidad de acreedor, por un valor de *doscientos noventa y seis millones setecientos setenta y seis mil quinientos pesos (\$296.776.500)*, con relación al bien inmueble identificado con la *M.I. 370-314009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle*, por encontrarse ajustado a derecho y no haber sido objetado dentro del término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

HAZ AEL PRADO ALZATE

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 334

**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 034

Providencia de Fecha. 07 mayo 2024

Fecha. 08 mayo 2024

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 07
mayo 2024, notificada en Estado N° 034,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso:

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fe75d503b55c0434c565161be83a10bc8fabe5ba88717cee0584c47a935a391**

Documento generado en 07/05/2024 04:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>